



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 287-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 15 de julio del 2025

VISTOS:

El Informe N° 401-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 30 de junio de 2025; Carta N° 50-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de julio de 2025; Informe N° 0485-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de julio de 2025; Informe Jurídico N° 132-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 11 de julio de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 016-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 287-2025-CO/UNISCJSA

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 401-2025-URH-DGA/UNISCJSA, de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la propuesta de la Directiva para el Otorgamiento de Alimentos a favor de los Servidores Administrativos y Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, la presente Directiva tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del Laudo Arbitral, de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se refiere textualmente "La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA continuará otorgando de manera permanente con la entrega de alimentos, conforme se venía otorgando al personal administrativo en los meses de julio y diciembre, por razón de condiciones laborales a favor de los docentes y servidores administrativos, con vínculo laboral vigente al momento de su otorgamiento de acuerdo ...".

Que, mediante Carta N° 50-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de julio de 2025, el Especialista en Modernización, opina que la Directiva antes mencionada se encuentra normativamente adecuada, técnicamente viable y alineada a los procedimientos institucionales vigentes; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0485-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de julio de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 132-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 11 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la Directiva para el Otorgamiento de Alimentos a favor de los Servidores Administrativos y Docentes de la UNISCJSA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Arbitral.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 016-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de julio de 2025, se aprueba la Directiva N° 004-2025-UNISCJSA, denominada: Directiva para el Otorgamiento de Alimentos a favor de los Servidores Administrativos y Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 287-2025-CO/UNISCJSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 004-2025-UNISCJSA, denominada: Directiva para el Otorgamiento de Alimentos a favor de los Servidores Administrativos y Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ADRIANO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.

Comisión Organizadora

Facultades

Escuelas profesionales

Administración

RR. HH

Presupuesto

Abastecimiento

Oficina de Tecnologías de la Información

Contabilidad

Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2018-SUNEDU/CD**

DIRECTIVA N°004-2025-UNISCJSA

**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO
DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y
DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS
ATAHUALPA
(EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
POR EL TRIBUNAL ARBITRAL)**

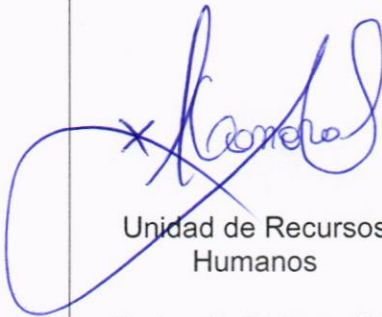
**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N°287-2025-CO-UNISCJSA**



JUNIO - 2025



CUADRO DE ELABORACION Y APROBACION DE DOCUMENTOS

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Unidad de Recursos Humanos Fecha de Elaboración: 05/03/2025	 Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de Elaboración: 01/07/2025	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de Aprobación: 14/07/2025



AUTORIDADES

Presidente : Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Vicerrector Académico : Dr. Amancio Martínez Gómez
Vicerrector de Investigación : Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa





INDICE

I.	OBJETIVO	5
II.	BASE LEGAL	5
III.	FINALIDAD	6
IV.	ALCANCE	6
V.	RESPONSABILIDAD	6
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	7
VII.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	8
VIII.	DISPOSICION COMPLEMENTARIA UNICA	13
IX.	DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL	13
X.	ANEXOS	14
	ANEXO N°01	15
	ANEXO N°02	16





**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS
SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
(EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ARBITRAL)**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y el procedimiento para la entrega de alimentos por condiciones laborales a favor de los docentes y servidores administrativos con vínculo laboral vigente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- Ley N° 32185: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 29616 Ley de creación de la UNISCJSA y modificada por Ley N° 29840.
- Decreto Legislativo N°1071 Ley General de Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071 Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Legislativo N° 1272. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Laudo Arbitral – Resolución N°14 de fecha 14 de noviembre 2023.
- Sentencia N°02 – 2025. Se declara Infundada la demanda interpuesta por la UNISCJSA contra el Sindicato de Docentes y Servidores Administrativos.
- Declaración Consentida la Resolución N°09 que contiene la sentencia N° 002-2025 que declara infundada la demanda interpuesta por la UNISCJSA.





III. FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del LAUDO ARBITRAL, de fecha 14 noviembre de 2023, en el que se refiere textualmente "La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA continuará otorgando de manera permanente con la entrega de alimentos, conforme se venía otorgando al personal administrativo en los meses de julio y diciembre, por razón de condiciones laborales a favor de sus los docentes y servidores administrativos, con vínculo laboral vigente al momento de su otorgamiento de acuerdo, para el caso deberá aprobar la directiva correspondiente." y también a la Resolución de Comisión Organizadora N° 433-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 24 de Noviembre de 2023.

Así mismo determinar los procedimientos administrativos que permita la entrega de los alimentos al personal administrativo y los docentes de La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; bajo los principios de eficiencia y eficacia.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los Servidores Administrativos en el Decreto Legislativo N 1057 (CAS), y Docentes (Docentes Ordinarios) con vínculo laboral vigente al momento del otorgamiento. Ya que esto es mandato dispuesto en el Laudo Arbitral – Resolución N°14 de fecha 14 de noviembre 2023 y los requisitos establecidas en la presente directiva.

RESPONSABILIDAD

- Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidades a las que hubiera lugar, previo procedimiento, conforme a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.
- La Unidad de Recursos Humanos, es el responsable de elaborar el requerimiento con las especificaciones técnicas para la adquisición de alimentos, en cumplimiento con el Laudo Arbitral. Dicho requerimiento debe realizarse en los tiempos oportunos.
- La Unidad de Recursos Humanos, a través de los responsables de escalafón y control del personal, identificarán nominalmente a los servidores que serán usuarios/beneficiarios de la entrega de alimentos, considerando los requisitos establecidos en la presente Directiva, remitiendo oportunamente estas relaciones para la elaboración del requerimiento.
- La Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante la Oficina de Presupuesto otorgará la opinión técnica presupuestal y la certificación presupuestal.





- La Dirección General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, es responsable de realizar el seguimiento del desarrollo del proceso de adquisición en estricta observancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas vigentes aplicables; a fin de garantizar la dotación del apoyo alimentario de manera oportuna dentro de los planos establecidos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La presente directiva se enmarca en el cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 14 de noviembre de 2023, donde señala que: : *"La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA, **continuará entregando de manera progresiva con la entrega de alimentos, conforme se venía otorgando al personal administrativo en los meses de Julio y diciembre, por razón de condiciones laborales a favor de sus docentes ordinarios y servidores administrativos, con vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento.***
- 6.2. Las condiciones laborales son un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano y gozar de buena salud. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el Desarrollo Integral del servidor público, mejorar el nivel de su vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 6.3. La entrega de alimentos consiste en la entrega de RACIONES ALIMENTARIAS a los usuarios/beneficiarios, por lo que se tomara en cuenta lo indicado en el Laudo Arbitral.
- 6.4. La entrega de alimentos está dirigida para contribuir en el desarrollo humano del servidor público y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros la alimentación básica a la que el servidor debe acceder por el cumplimiento eficaz de sus funciones y la jornada legal de trabajo.
- 6.5. Es importante priorizar el recurso humano e incorporar los programas alimenticios en la Universidad con la finalidad de promover la calidad de vida y prevenir enfermedades, que permitan contar con trabajadores bien alimentados y en óptimas capacidades físicas y mentales, etc. como base para el mejor desempeño y mejorar el clima laboral.
- 6.6. La implementación de la presente directiva se enmarca en el cumplimiento del Laudo Arbitral de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se señala que la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA, continuará entregando de manera progresiva con la entrega de alimentos, conforme se venía otorgando al personal administrativo en los meses de Julio y diciembre, por razón de condiciones





laborales a favor de sus docentes y servidores administrativos, con vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento.

- 6.7. Acorde a la pretensión de los trabajadores (personal docente y no docente) de la UNISCCJSA, determinado en el Laudo Arbitral, la entrega de alimentos, cumple con las características para el otorgamiento de una condición de trabajo, esto es: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios; ii) Son entregados en especie, los alimentos serán otorgados en especie; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, siendo que su otorgamiento busca generar mejoras en las condiciones de trabajo y son entregados en especie, mas no en tarjetas o montos dinerarios que podrían generar enriquecimiento; y iv) No son de libre disposición del servidor, dado que éstos sólo pueden ser dispuestos para alimentación.
- 6.8. En virtud a lo anterior, se ha determinado en el Laudo Arbitral, se debe acoger, aprobar y continuar otorgando de manera permanente la entrega de alimentos, por razón de condiciones laborales a favor de sus docentes y servidores administrativos con vínculo laboral vigente al momento del otorgamiento; consecuentemente, el Tribunal Arbitral ha reconocido y aprobado la continuidad de la entrega de alimentos, en razón a cumplir con las características para el otorgamiento de una condición de trabajo, principalmente si éstos carecen de carácter remunerativo, no constituyendo así una ventaja patrimonial, sino más bien un medio necesario para que estos puedan realizar la efectiva ejecución de sus prestaciones, frente a la inestabilidad política en la que nos encontramos, que ha generado una inflación y una sobrevaloración de la canasta básica familiar, ocasionando que las remuneraciones que perciben los trabajadores, sean insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas.
- 6.9. Bajo ese contexto, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la UNISCCJSA al estar en proceso de constitución, se encuentra en constante crecimiento, lo que ha conllevado un mayor número de tareas y funciones a desarrollar por parte de sus trabajadores, a los que se ha incrementado la carga laboral, así como el nivel de responsabilidad. Por tanto, la entrega de alimentos, como condición de trabajo se otorga en función a las labores o tareas que realiza el servidor para el cabal cumplimiento de los mismos, lo cual contribuirá en su bienestar y mejorará el nivel de motivación laboral, lo que a su vez repercutirá en el logro de los objetivos institucionales.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Requisitos para la entrega de entrega de alimentos al primer Semestre y segundo semestre (al mes de JULIO y DICIEMBRE):

Los requisitos para ser usuarios/beneficiarios de la entrega de alimentos a favor de los docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; deben contar con lo siguiente:



SERVIDORES BENEFICIADOS	CONDICIÓN PARA EL BENEFICIO
Docentes Nombrados.	Docentes Ordinarios de la UNISCJSA con contrato vigente al momento de la entrega.
Servidores Administrativos DL.1057 (CAS) y Ley Servir 30057.	Registrados en el aplicativo AIRSHP, con contrato vigente al momento de la entrega, con tres meses de permanencia, en cumplimiento al Laudo Arbitral – Resolución N°14 de fecha 14 de noviembre 2023.

RELACIÓN DE DOCENTES NOMBRADOS ACTIVOS 2025 UNISCJSA

N°	CODIGO	APELLIDO_PATERO	APELLIDO_MATERN O	NOMBRES	CARGO_
1	000001	CISNEROS	SANTOS	GREGORIO	PPTC
2	000002	RUTTI	MARIN	JOSE MIGUEL	PPTC
3	000003	MARIÑOS	ALFARO	JULIO CESAR	PPTC
4	000004	PATÍÑO	RIVERA	ALBERTO RIVELINO	PPTC
5	000006	NINALAYA	CASALLO	MARINO	ASTC
6	000007	RAQUI	RAMIREZ	CHRISTIAN EFRAIN	ASTC
7	000008	HUAMAN	DE LA CRUZ	ALEX RUBEN	ASTC
8	000009	SANCHEZ	SOLIS	YURI	ASTC
9	000012	JACOBI	LORENZO	RONALD	AXTC
10	000026	NUÑEZ	LLACUACHAQUI	EDITH ROCIO	ASTC
11	000038	MUÑIZ	PAUCARMAYTA	MARCO HERBER	ASTC
12	000039	PARRA	LAVADO	REGNER RAUL	ASTC
13	000046	GUERRERO	MEZA	NARDA	AXTC
14	000048	CARHUALLANQUI	BERROCAL	EDILBERTO	AXTC
15	000051	CANDIOTTI	VARGAS	BERTA	AXTC
16	000052	REATEGUI	INGA	MANUEL EMILIO	AXTC
17	000054	SOTO	AQUINO	VICTOR	AXTC
18	000055	OYAGUE	PASSUNI	EDUARDO JOSUE	AXTC
19	000057	AGUILAR	ROJAS	ROGER FRANCO	AXTC
20	000058	LAVADO	PUENTE	CARMEN SOLEDAD	AXTC
21	000061	CALCINA	COLQUI	ARMANDO	AXTC
22	000062	VILCHEZ	CASAS	GEOVANY	AXTC
23	000065	SARMIENTO	JANAMPA	FAUSTO CESAR	AXTC



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL
JUAN SANTOS ATAHUALPA**

DIRECTIVA N°004-2025-UNISCCJSA

24	000085	VILA	HINOJO	BERNABE TEODORO	ASTC
25	000086	PONCE DE LEON	BERRIOS	JOSE VLADIMIR	ASTC
26	000105	HUANCA	ROJAS	LUPE MARILU	PPTC
27	000106	MEDRANO	OSORIO	RUBEN AMERICO	PPTC
28	000117	ALVAREZ	TOLENTINO	DANIEL MARTIN	ASTC

RELACIÓN DE PERSONAL CAS 2025

N°	CODIGO	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRES
1	000041	BALDEON	RAMOS	BERTHA IRENE
2	000090	REATEGUI	PEREA	VICTOR HUGO
3	000092	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN		
4	000102	VICEPRESIDENTE ACADEMICO		
5	000104	HUATUCO	CASO	ROBERTO HERMILIO
6	000105	CACHUAN	ARAUJO	EVELYN MILAGROS
7	000141	MARTINEZ	CORONADO	CRISTHIAN RAUL
8	000164	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA		
9	000165	AUCCAYAURE	CAMPOS	CLAUDIO
10	000168	CASTRO	BARJA	LUCERO FEY
11	000169	CLIMACO	SOTO	IDOLFO
12	000170	ESPEJO	YURIVILCA	ARTURO JONAS
13	000171	GAMARRA	CAMPOS	MIGUEL ANGEL
14	000172	HERNANDEZ	SALAZAR	YUBITZA COLLENS
15	000173	HUAMAN	MATENCIO	HECTOR NOE
16	000176	MARTINEZ	BOLAÑOS	DANIEL
17	000178	MEZA	CAJA	HITLER ROMEO
18	000179	MONTES	VALLES	LUIS ANGEL
19	000182	PACHECO	HUAYLLACCAHUA	DAVID ROGELIO
20	000183	PALOMINO	PAREDES	REYNOLDS ALEJANDRO
21	000186	RODRIGUEZ	MIRANDA	LIZ FIORELLA
22	000187	ROSAS	SOLIS	VERONIKA CECILIA
23	000188	VASQUEZ	HUAMAN	JUAN JOSE
24	000189	AYLAS	ANDIA	KARINA
25	000259	JEFE(A) DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		
26	000260	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADEMICOS		
27	000261	JEFE(A) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES		
28	000262	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
29	000263	DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
30	000264	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS		
31	000269	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y CONTABILIDAD		
32	000270	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO		
33	000273	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA		
34	000300	GINES	TOVAR	CARLA VANESSA
35	000325	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMACIÓN		



		UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA		DIRECTIVA N°004-2025-UNISCCJSA	
37	000370	SECRETARIO GENERAL			
38	000371	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			
39	000372	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA			
40	000439	VILLAR	DURAND	BETA YONA	
41	000441	ÑAUPARI	FRANCISCO	LUIS SABINO	

7.2. Cláusula de exclusión de beneficiarios:

- Las personas que ya hayan recibido este beneficio, independientemente de que desempeñen uno o más cargos adicionales dentro de la entidad.
- Los servidores y/o docentes que se encuentren con licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados; excepto los servidores que ya efectivizaron el cumplimiento de la sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario mayor de 01 mes desde levantada la observación.
- Emplear los alimentos recepcionados UNICAMENTE en mi alimentación diaria el cual me fue otorgado como condición de trabajo en el marco del cumplimiento indicado el Laudo Arbitral para lo cual deberá firmar la Declaración Jurada que será entregada al momento de la percepción del beneficio. (ANEXO 02).



7.3. Relación de productos e importe total de alimentos por persona

En atención al Contrato N.° 013-2022-DGA/UNISCJSA, mediante el cual se efectuó la adquisición de alimentos en el marco del Programa de Mejora de Condiciones Laborales para el personal administrativo y docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA, se establece que dicho contrato servirá como base referencial para la presente adquisición. En tal sentido, se tomará como referencia el importe total asignado por persona, conforme al detalle que se consigna a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	UND. MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	LECHE EVAPORADA	Caja	Caja de leche evaporada en lata de 400 g. (x 24 unidades)	1+
	AZÚCAR	Saco	Azúcar rubia doméstica (x 50 kilos)	1+
	ARROZ	Saco	Arroz (x 50 kg)	1+
	ACEITE VEGETAL	Galonera	Aceite vegetal (x 5lt.)	1+
	ATÚN	Caja	Atún filete en lata por 48 unidades	1+



FIDEO	Unidades	Fideos surtidos (x 250 g.) x 5 kilos	1+
AVENA	Kilos	Avena en hojuelas (x 3 kg)	1+
ARVEJA	Kilos	Arveja partida (x 3kg)	1+
FREJOLES	Kilos	Frejoles Canario (x 3kg)	1+
LENTEJAS	Kilos	Lentejas BB (x 3kg)	1+
QUÍNUA	Kilos	Quinoa (x 3kg)	1+
ALMENDRAS	Kilos	Almendras enteras (x 2kg)	1+
GARBANZO	Kilos	Garbanzo (x 3kg)	1+
HARINA	Kilos	Harina preparada (x 4kg)	1+
MERMELADA	Unidades	Mermelada en frasco (x 1kg)	1+
MANTEQUILLA	Unidades	Mantequilla en pote (x 1Kg)	1+
MILO	Unidades	Milo en lata (x 1kg)	1+
GELATINA	Unidades	Gelatina por 250 Gr. (10 Unid.)	1+
SOYA	Unidades	Soya en granos (x 3kg)	1+



7.4. Sobre la entrega de los alimentos (Raciones alimentarias)

- La Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración, conformará una comisión encargada de la entrega de los alimentos. Dicha comisión será debidamente integrada y aprobada mediante Resolución Directoral, que constará de los siguientes representantes:
 - ✓ 2 Representantes del Personal Administrativo beneficiario.
 - ✓ 2 Representantes de los Docentes beneficiarios.
 - ✓ 1 Representante de la Dirección General de Administración.
 - ✓ 1 Representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- La Unidad de Recursos Humanos elaborará el cronograma de entrega y la lista de beneficiarios de alimentos, la cual no podrá programarse en un mes diferente de julio ni diciembre, a partir del año 2025-II en adelante.
- El recojo de las raciones alimentarias es personal no pudiendo delegar esta acción.
- En caso que el Servidor Administrativo o Docente no recoja su respectiva ración de alimentos en los plazos establecidos, se dará un plazo máximo de dos días hábiles para solicitar la entrega del bien, de no cumplirse con lo indicado LA COMISION DE ENTREGA dispondrá de la Utilización del



bien.

- En caso de Alimentos Sobrantes la Comisión de Entrega dispondrá de ellos.

- 7.5. Las entregas de alimentos (Raciones alimentarias) serán otorgados de acuerdo al cronograma establecido y elaborado por la Unidad de Recursos Humanos.
- 7.6. El recojo de las raciones alimentarias es personal no pudiendo delegar esta acción.
- 7.7. En caso que el Servidor Administrativo o Docentes Ordinarios no recoja su respectiva ración de alimentos en los plazos establecidos, se dará un plazo máximo de dos días hábiles para solicitar la entrega del bien, de no cumplirse con lo indicado LA COMISION DE ENTREGA dispondrá de la Utilización del bien.
- 7.8. En caso de Alimentos Sobrantes la Comisión de Entrega dispondrá de ellos.

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA UNICA

- 8.1. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva podrán ser tratados y resueltos entre la Dirección General de Administración, con la Comisión de entrega y si fuera necesario la de la Comisión Organizadora en caso se requiera de la aprobación de algún acuerdo extra.
- 8.2. El incumplimiento de la presente directiva generará una responsabilidad y está sujeta a las acciones disciplinarias correspondientes.
- 8.3. La entrega de los alimentos no puede ser fuera de los meses de julio y diciembre de cada año; siendo esta la responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos. De manera excepcional, en el año 2025 se efectuará la entrega correspondiente a los periodos pendientes 2023-II, 2024-I y 2024-II. A partir del año 2026 en adelante, las entregas deberán realizarse estrictamente en los meses de julio y diciembre.
- 8.4. Se hará entrega de los beneficios pasados en su totalidad.

IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

- 9.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional.
- 9.2. Se hará efectiva la entrega de los beneficios de los periodos 2023-II, 2024-I y II por única vez este año 2025, a los servidores administrativos y docentes nombrados que mantienen vínculo laboral vigente desde el periodo 2022, hasta el momento de la última entrega, y mantenga la condición de CAS indeterminado o transitorio. En vía de regulación y cumplimiento del Laudo Arbitral – **Resolución N°14** de fecha 14 de noviembre 2023. La Unidad de



Recursos Humanos, a través de los responsables de escalafón y control del personal, identificarán nominalmente a los servidores que serán usuarios/beneficiarios de la entrega de alimentos.

X. ANEXOS

- Anexo N°01: Declaración Jurada de no percibir doble beneficio de Apoyo Alimentario.
- Anexo N°02: Compromiso de uso de alimentos como mejora de las condiciones laborales de los servidores de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.





ANEXO N°01

DECLARACION JURADA DE
EXONERACIÓN DEL BENEFICIO ALIMENTARIO

El (la) que suscribe
Identificado (a) con DNI N.° con domicilio en
..... Distrito Provincia
..... y Departamento.....
Cargo/puesto..... de la Oficina/Escuela/Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO que por voluntad propia NO RECIBIRÉ el beneficio de entrega de alimentos / apoyo alimentario, en especie ni en efectivo del Estado.

Declaro además que la falta de veracidad de lo manifestado, dará a las sanciones conforme a lo dispuesto en la Normatividad vigente respecto al Código Penal y a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

La Merced, de de 202.....

Firma:
Nombres y Apellidos
DNI N°

Huella Digital



ANEXO N°02

COMPROMISO DE USO DE ALIMENTOS COMO MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

El (la) que suscribe
Identificado (a) con DNI N.º con domicilio en
..... Distrito Provincia
..... y Departamento.....
Cargo/puesto..... de la Oficina/Escuela/Departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO en emplear los alimentos recepcionado ÚNICAMENTE en mi alimentación diaria el cual me fue otorgado como condición de trabajo en el marco del cumplimiento indicado el Laudo Arbitral de fecha 14 de noviembre de 2023, en el que se señala que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa – UNISCJSA, continuará entregando de manera progresiva la entrega de alimentos, conforme se venía otorgando al personal administrativo en los meses de Julio y diciembre, por razón de condiciones laborales a favor de sus docentes y servidores administrativos, con vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento.

En caso de disponer los alimentos para fines distintos a lo previsto en la presente directiva, autorizo el descuento remunerativo por el monto total que asciendan los alimentos recepcionado y me someto a las sanciones disciplinarias previstas en la Entidad y normativa vigente.

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

La Merced, de de 202.....

Firma:
Nombres y Apellidos
DNI N°

Huella Digital